27052021

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Prestar los servicios de custodia, compensación, liquidación de operaciones y administración de derechos patrimoniales de los valores que conforman el portafolio de inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, en las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y expiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se Dictan Otras disposiciones".

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [ ] FUNCIONAMIENTO [X]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Dirección Técnica Administrativa y Financiera DTAF	Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo STTR

Modalidad de Selección:			
Licitación: [ ]		Concurso de Méritos: [ ]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [X]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ]		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales [ ]	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles [ ]		Único oferente o proveedor: [ ]	
Contrato Interadministrativo: [ ]		Convenio Interadministrativo: [ ]	
Otro: [ ]	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección :
El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 dé 2007 señala: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

Así mismo el literal a) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de ***características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".* (Negrita fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 define Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como:

"bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, *"los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que se demandan y ofrecen de manera regular en el mercado, y que prestan la misma utilidad y satisfacen idénticas necesidades de la administración, independientemente de marca o nombre comercial y de su apariencia física'"*

Los servicios que se derivan del objeto contractual se definen como de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que la custodia, compensación, liquidación de operaciones y administración de derechos patrimoniales, están reglamentados en el Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y expiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se Dictan Otras disposiciones".

Por lo anterior, se concluye que los servicios a contratar se enmarcan dentro de la definición de bienes y servicios con características técnicas uniformes establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, por considerar que estos servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales	X	Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable :

Es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 2555 de 2010, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme con el artículo 40 del Decreto Distrital 777 de 2019 la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos deberán adoptar todas las medidas necesarias para la adecuada custodia, administración, valoración y negociación de los portafolios a su cargo y de los títulos representativos de sus inversiones, incluyendo la contratación para la prestación de los respectivos servicios y para acceder a los mecanismos del mercado de valores necesarios para tales efectos, directamente, o por medio de entidades autorizadas.

El Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, dispone:

Artículo 27 inciso No. 2, estableció entre otras funciones a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera lo siguiente:

> “Dirigir, coordinar y controlar la gestión necesaria para la administración del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos, financieros, presupuestales y de tesorería de la entidad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan estas materias y de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas”.

Más adelante, el artículo 29 le asignó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo lo siguiente:

> “Proponer la adopción de políticas y estrategias para el manejo de los recursos monetarios, de la tesorería y del recaudo que corresponda a la entidad.”
>
> “Dirigir, coordinar y controlar el manejo integral de tesorería, incluyendo el recaudo y pagos que deba realizar la entidad, verificando que se cumplan las disposiciones legales, procedimientos y convenios vigentes.”
>
> “Realizar el manejo de los recursos monetarios, de la gestión de tesorería y de recaudo que requiera la entidad, cumpliendo con las políticas, estrategias, planes y programas que se adopten para estos fines y con las normas legales aplicables en cada caso.”

"Velar por el adecuado manejo de las cuentas bancarias, las conciliaciones, el pago de la deuda, el portafolio de inversiones, la administración de liquidez y los recaudos, entregando a la Subdirección General Jurídica o a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la entidad la información necesaria para adelantar el cobro coactivo cuando a ello hubiere lugar."

"Elaborar y presentar para su aprobación el Programa Anual de Caja – PAC y realizar los pagos según corresponda."

"Proponer todo tipo de convenios con las entidades financieras que le permitan hacer ágil y eficiente su labor y desarrollar las acciones para la debida ejecución y desarrollo de los mismos."

"Preparar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo."

Bajo las premisas anteriores y teniendo en cuenta que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, tiene a su cargo el manejo de los recursos monetarios representados en valores que conforman el portafolio de inversiones del Instituto, es necesario salvaguardar los títulos y garantizar su debida custodia, con la finalidad de garantizar una adecuada protección a la entidad y una mayor transparencia y eficiencia en el mercado de valores por medio de la contratación de estos servicios el cual se debe realizar bajo parámetros de independencia, segregación y profesionalidad en la ejecución de la misma.

A continuación, se describen las definiciones de custodia de valores, así como las explicaciones de las actividades requeridas como son salvaguarda de valores, compensación y liquidación de operaciones, y administración de derechos patrimoniales, de conformidad con el libro 37 del decreto 2555 de 2010 así:

El Articulo 2.37.1.1.1 "La custodia de valores es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el presente decreto".

El Articulo 2.37.1.1.2 Servicios obligatorios, establece:

En ejercicio de la actividad de custodia de valores, de que trata el artículo 2.37.1.1.1 del presente decreto, el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

1. **Salvaguarda de los valores:** Por medio del cual se custodian los valores, así como los recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera, se asegura que la anotación en cuenta a nombre del custodiado sea realizada en un depósito de valores, o en un subcustodio, según sea el caso. Para este efecto, los depósitos centralizados de valores serán los encargados de prestar el servicio

de depósito de valores y anotación en cuenta a los custodios. La salvaguarda de los activos incluye el manejo de las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia.

- Garantizar la salvaguarda de los títulos valores entregados por el IDU, depositándolos en entidades legalmente constituidas y autorizadas para ello.
- Abrir una o más cuentas segregadas en el respectivo depósito de valores a nombre del IDU para la custodia de los títulos valores entregados por la entidad contratante.
- Realizar la anotación en cuenta de los valores custodiados a nombre del IDU en los respectivos depósitos de valores.
- Realizar arqueo de las posiciones e informarlo al contratante por lo menos una vez a la semana.

2. **Compensación y liquidación de operaciones**: Por medio del cual el custodio, de acuerdo con las instrucciones del custodiado o la persona autorizada por este, participa desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores, y realiza las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el custodiado. Dicha liquidación implica el cargo o abono de dinero o valores de la cuenta del custodiado, así como las órdenes necesarias para realizar el pago asociado a la operación correspondiente, y las demás gestiones y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de la operación

- Acatar las instrucciones impartidas por el cliente a través del sistema de información que provea el proponente, confirmando, compensando y liquidando las operaciones sobre valores según las órdenes dadas por el IDU.
- Habilitar una cuenta para la administración del efectivo que el IDU disponga para el cumplimiento de las operaciones.
- Cumplir las operaciones sobre valores ordenadas por el IDU dentro de los horarios establecidos y aplicando la modalidad de cumplimiento DVP.
- El IDU debe garantizar la disposición del efectivo necesario en la cuenta habilitada por el proponente para el cumplimiento de las operaciones.

3. **Administración de derechos patrimoniales:** Por medio del cual el custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del custodiado.
- Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento o redención de los valores custodiados e informarlo diariamente al IDU.
- Realizar el cobro de los derechos patrimoniales de los valores custodiados (rendimientos, vencimientos de capital y/o dividendos) y abonar los recursos de acuerdo con la instrucción impartida por el IDU, dentro de los horarios establecidos.
- Realizar seguimiento al mercado para advertir eventos corporativos relacionados con los valores custodiados e informar de los mismos al IDU.

Actualmente, el Instituto tiene contratado el servicio de custodia de valores con la fiduciaria ITAU Securities Services Colombia S.A. mediante el Contrato IDU-1034 del 2020 , cuyo plazo de ejecución es de doce meses o hasta agotar el valor del contrato, es decir hasta el próximo 9 de julio de 2021,; de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe garantizar este servicio de manera permanente, se hace necesaria la contratación del servicio de custodia de valores, el

cual se adelantará mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme a las especificaciones y obligaciones contenidas en el presente documento; el cual hace parte integral de los términos de condiciones del proceso.

Teniendo en cuenta que el portafolio Administrado por la STTR atiende a criterios de riesgo, plazo y rentabilidad y que sus vencimientos deben satisfacer las obligaciones programadas en el PAC con el fin de contribuir a la misión del Instituto de Desarrollo Urbano, es conveniente adelantar un proceso de contratación con el fin de garantizar la custodia de sus valores, sin esta contratación se limitaría la capacidad de operación de la STTR, para operar en condiciones óptimas en el mercado de Valores, condicionando la gestión de recursos para la obtención de rendimientos que contribuyen a una mayor disponibilidad de recursos para el instituto, de igual manera de no contar con la prestación de este servicio se expondría a la STTR a incrementar la probabilidad de incurrir en riesgo operativo.

De otro parte de no contar con este contrato, las inversiones actualmente constituidas quedan desprotegidas conllevando al riesgo que esto representa.

Teniendo en cuenta que los servicios obligatorios son correlacionados y necesarios para la gestión de las inversiones del instituto la contratación debe abordar todos los servicios comprendidos como obligatorios en la custodia de valores, establecidos en el libro 37 de Decreto 2555 de 2010.

Se debe señalar que no se identificó acuerdo o convenio marco de precios que incluya el objeto contractual.

Su cuantificación y alternativas se encuentran desarrolladas en el estudio del sector (estudio de la oferta) y en el estudio de mercado.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No aplica.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
N/A	*N/A*	*N/A*

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso, esta codificado en el clasificador de bienes servicios
UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121806	Servicios de Custodia de Valores

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Las especificaciones Técnicas están detalladas en el documento **Ficha Técnica**

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL MISMO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, ese mismo día se hará efectivo el recibo de las inversiones en DECEVAL por parte del custodio de valores, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

PARAGRAFO: El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido, lo que ocurra primero. El contrato podrá también terminarse, aunque no se haya agotado su valor total cuando las necesidades del IDU respecto a la prestación del servicio de custodia de valores se vean agotadas por liquidación de todas sus posiciones en el mercado o por inexistencia de títulos para ser custodiados. No obstante, para los efectos contractuales de constitución de garantías, etc. se estima en DOCE (12) MESES y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, ese mismo día se hará efectivo el recibo de las inversiones en DECEVAL y DCV por parte del custodio de valores, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

NOTA: El acta de inicio deberá, suscribirse durante los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución; esto es, la expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía, por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

3.4.1 Obligaciones específicas del contratista seleccionado: Para el cumplimiento del objeto; el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, cumplir los requerimientos que en virtud del contrato haga el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU a través del supervisor del contrato, y las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento, deberán ser
ejecutadas de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y las demás obligaciones allí descritas o en la norma que la adicione, modifique o sustituya.
2. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento en las condiciones, plazos y calidades exigidas por la entidad, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a la propuesta presentada.
3. Representar al IDU en los términos del Contrato que se firme con ocasión del presente proceso, ante DECEVAL y DCV.
4. Cumplir con los servicios obligatorios para la actividad de custodia de valores establecidos en el Libro 37 del Decreto 2555 de 2010.
5. Realizar los trámites necesarios ante DECEVAL para ser establecido como el Depositante Directo de la cuenta de títulos en nombre del IDU y a su vez, en DCV, el contratista realice la apertura de la cuenta de depósito correspondiente y en nombre del IDU.
6. Verificar que se realice la anotación en cuenta de los valores de propiedad del IDU y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósito, en caso de que no lo haga directamente el IDU.
7. Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por el IDU que se puedan derivar como consecuencia del contrato de custodia, ordenando a DECEVAL y DCV, registrar las operaciones sobre valores entregados en administración al contratista y los que le sean

transferidos como resultado de las operaciones celebradas con otros depositantes vinculados a DECEVAL y DCV.

8. Transferir los valores al portafolio del IDU o desde el mismo, como consecuencia de las operaciones efectuadas.
9. Recibir los pagos que haga DECEVAL y DCV. por concepto de vencimientos de los valores.
10. Generar los extractos y los reportes diarios detallados con la conformación y movimientos del portafolio, de conformidad con los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del anexo 6-ficha técnica.
11. Responder por el manejo, custodia, confidencialidad, conservación, manipulación, buen uso y cuidado de los documentos que le entregue el IDU en desarrollo del contrato.
12. Asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión cuantas veces sea necesario, entre el coordinador del proyecto y el supervisor del IDU, estas reuniones se podrán celebrar de manera virtual.
13. Mantener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato.
14. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, la oferta presentada por el Contratista y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
15. Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo para realizar las transacciones propias de la custodia de valores y un soporte permanente del mismo.
16. Cumplir con los lineamientos y/o políticas y/o directrices de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos del IDU para la operación, los cuales se pueden consultar en: HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/ARCHIVOS_PORTAL/2021/TRANSPARENCIA/PLANEACION/PLANES-ESTRATEGICOS/01-ENERO/PETI%20IDU%202021-2024%20%20V14F.PDF
17. El contratista deberá ofrecer una Capacitación Técnica sobre el manejo del aplicativo mínimo a seis (6) colaboradores que designe el IDU, su duración será mínimo de 2 horas y será programada después de la firma del acta de inicio., teniendo en cuenta la naturaleza de la ejecución del contrato estas capacitaciones se realizaran de manera virtual utilizando las herramientas de video conferencia disponibles y compatibles entre el IDU y el contratista seleccionado.
18. Prestar el servicio de soporte cuando las necesidades del servicio así lo requieran o las partes involucradas lo determinen.
19. Brindar atención de soporte y mantenimiento durante los días hábiles bursátiles en Colombia de 8:00 AM a 5:00 PM, sin embargo, en caso que el IDU requiera soporte en un horario diferente, este será acordado previamente con el contratista antes de las 3:00 pm del mismo día, quien estará en la obligación de atenderlo sin costo adicional.
20. Garantizar la consistencia de la información existente en el aplicativo al realizar los nuevos desarrollos y/o actualizaciones.
21. Coordinar con el IDU el proceso de migración del portafolio al aplicativo del custodio al inicio del contrato.
22. Contar con una cuenta de liquidación y compensación.
23. Presentar un Plan de Implementación y entrada en producción
24. Custodiar los valores desmaterializados depositados en DECEVAL y DCV que hacen parte de portafolio del IDU.
25. Realizar los ajustes técnicos del proceso cuando exista un cambio en las normas que regulen la materia.
26. Establecer y documentar un procedimiento para hacer frente a errores operacionales, el cual debe prever la pronta resolución de éstos y una adecuada comunicación; así como un proceso de escalamiento que debe incluir notificaciones al negocio respectivo, al cumplimiento y a la supervisión.

27. Cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 2555 de 2010, Libro 37 y el Artículo 2.37.2.1.3 y demás normatividad que regule, modifique, aclare o adicione.
28. Presentar los informes diarios del estado del portafolio junto con la proyección de sus vencimientos de conformidad con el numeral 3.3 del Ficha Técnica.
29. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro de los estudios previos y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.

NOTA: Las obligaciones específicas deberán dar cumplimiento o desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

3.4.2 Obligaciones específicas del contratista frente a las operaciones que se realicen con DECEVAL y DCV.

El siguiente es el Inventario de Operaciones que el custodio debe estar en capacidad de ejecutar:

1. Compra / Venta de Valores Locales de renta fija, en el mercado primario y secundario.
2. Cobro y pago de derechos patrimoniales, de acuerdo a los horarios establecidos en el numeral 8.
3. Reinversiones CDTs.
4. Recibo de Títulos Valores Desmaterializados. Se realizará de acuerdo con las prácticas generales del mercado.
5. Reporte de Cumplimiento de la Operación. El custodio informará el cumplimiento de la operación.
6. Reporte de Operaciones No Cumplidas. El custodio deberá informar los motivos de declararse incumplida una transacción.
7. Movimiento de Efectivo. Los dineros resultantes de la venta serán automáticamente trasladados a la cuenta CUD que para tal efecto indique el IDU una vez se hayan cumplido las operaciones de mercado.
8. Pago de Intereses y Capital. Los pagos por concepto de intereses y/o vencimientos de capital serán acreditados a la cuenta que para tal efecto indique el IDU, de acuerdo a las necesidades del instituto, los recursos que gire el IDU al custodio serán abonados antes de las 3:00 pm y cuando el custodio gire recursos al IDU se deberá hacer entes de la 8:00 pm.

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en esta contratación.

Nota 2: De presentarse cambios que afecten el procedimiento estipulado en los pliegos del proceso, contrato y/o toda la documentación que contenga el componente técnico, el supervisor asignado por el IDU podrá de común acuerdo con el Contratista, hacer las respectivas modificaciones, previa justificación escrita presentada al ordenador del gasto y aprobada por el mismo.

Obligaciones del IDU:

1. Responder ante el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL S.A.** y **EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA (DCV),** ante terceros de la integridad de los títulos, de la identificación del último endosante y de la

autenticidad de los valores depositados, así como de la validez de las operaciones que realice con dichos valores cuando haya lugar a ello.
2. Envío oportuno de los fondos para la compra y/o constitución de los títulos a nombre del Instituto.
3. Suministrar toda la información solicitada por el custodio para ejecutar las instrucciones entregadas.
4. Impartir instrucciones frente a las negociaciones y/o transacciones diarias que realizará con los títulos valores que tiene en su portafolio.
5. Enviar las instrucciones que el Contratista requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato.
6. Entregar los dineros necesarios para la compensación y liquidación de cada una de las operaciones sobre valores de los Portafolios de Inversión objeto de custodia.
7. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el **CONTRATISTA** en los términos previstos en el Contrato.
8. Suscribir –conjuntamente con el **CONTRATISTA**– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
9. Solicitar al **CONTRATISTA** la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
11. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
12. Brindar la información requerida para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar el objeto de este contrato.
13. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.
14. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO: El Supervisor del contrato impartirá la orientación sobre la ejecución del contrato y designará, una vez firmada el acta de inicio, a los funcionarios autorizados para impartir las instrucciones respecto de la operación del portafolio del instituto. la absoluta confidencialidad de éstas
debe ser garantizada por el contratista.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato, producto del presente proceso, será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, edificio sede ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 Piso 2, y en las instalaciones del contratista, dado que el servicio se prestará a través de una plataforma web.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[X]	Arquitecto	[ ]
Ingeniero Civil	[ ]	Ingeniero de Transporte y Vías	[ ]
Otro: [ ]	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES:

En este caso el bien o servicio corresponde al sector terciario o de servicios- sector financiero, asegurador y del mercado de valores- Entidades administradoras de Depósitos Centralizados de Valores o sociedades fiduciarias.

Este sector se encuentra vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y clasificado así:
aseguradoras e Intermediarios de Seguros, Establecimientos de Crédito, Intermediarios de Valores y Otros Agentes, Pensiones, Cesantías y Fiduciarias y Portafolios de Inversión.

El siguiente es el estudio del sector publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el informe “Actualidad del Sistema Financiero Colombiano” de enero del año 2021:

Respecto del panorama general del Sistema Financiero cabe destacar:

El inició de 2021 muestra, en varias industrias financieras, reducciones en las utilidades frente al año anterior. Conforme lo esperado, al interior de cada industria se evidencia un aumento temporal en el número de entidades que registran pérdidas, sin que esto afecte la estabilidad del sistema financiero o la protección de los ahorros del público. Al cierre de enero, los establecimientos de crédito (EC) alcanzaron resultados por $710.9 miles de millones (mm) 1 , cifra inferior en 34.6% a la de 2020. La industria aseguradora2 registró $237.9 mm, lo que señala una reducción de 11.9% anual. Las sociedades fiduciarias reportaron $65.1mm, con una disminución de 4.1% frente al año anterior.

En el aspecto particular a enero, el sector fiduciario mantuvo su crecimiento positivo registrando recursos de terceros administrados (AUM21) por $533.6b, con una variación mensual de $4.2b. Por tipo de fondo, los Recursos de la Seguridad Social (RSS) presentaron el mayor crecimiento

con $1.2b, seguidos por los FIC con $1.1b, Fiducias22 $1.1b, FCP $708.1mm y los Fondos de Pensiones Voluntarias (FPV) $73.4mm. Por su parte, las sociedades fiduciarias finalizaron el mes con activos por valor de $4b.

Por tipo de negocio en los activos administrados por las sociedades fiduciarias, la mayor participación fue del grupo de fiducias que representó el 64.3% ($342.9b) del saldo total, seguido por los RSS 16.7% ($89.3b), FIC 14.5% ($77.1b), FCP 3.8% ($20.1b) y el 0.7% restante para los FPV ($4b)

En términos de los resultados de las sociedades, las fiduciarias reportaron utilidades por $65.1mm. Estos crecimientos van en línea con el comportamiento de los mercados financieros internacionales

A partir de expedición de la CE 034 de 2018 se separa la actividad de custodia de valores de la actividad del tipo 1 Inversión y se crea como tipo 28. Permitiendo de esta manera llevar un mejor control sobre las cifras de esta actividad. La Custodia de Valores está desagregada en 4 subtipos: (Custodia de FICs, Custodia de terceros, Custodia Exterior de Portafolio y Custodia de Inversión Directa).

FIDUCIARIAS					
AUC	Ene.2020	Dic.2020	Ene.2021	Variación Mensual	Variación Anual
Saldos en millones de pesos					
Actividad de custodia de valores de fondos de inversión colectiva	65,319,312	68,677,973	71,010,627	2,332,653	5,691,315
Actividad de custodia de valores de negocios de administración de	31,432,604	33,405,300	34,120,180	714,880	2,687,576
Actividad de custodia de valores de inversión de capitales del exterior de	114,274,207	119,636,048	118,060,320	(1,575,729)	3,786,113
Actividad de custodia de valores de inversión de capitales del exterior	483,031	454,589	464,809	10,219	(18,222)
TOTAL CUSTODIOS ADMINISTRADOS POR FIDUCIARIAS	**211,509,153**	**222,173,912**	**223,655,935**	**1,482,023**	**12,146,782**

Administradores de depósitos centralizados de Valores

Como parte del grupo de intermediarios de valores y otros agentes en Colombia existen dos personas jurídicas autorizadas para administrar Depósitos Centralizados de Valores: el Depósito Central de Valores del Banco de la República DCV y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL
S.A, las sociedades fiduciarias también prestan el servicio de custodia con su respectiva cuenta en DCV o DECEVAL.

El sector financiero, asegurador y del mercado de valores - Entidades Administradoras de depósitos centralizados, se encuentra regulado por la Ley 964 del 8 de julio de 2005, el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 reformado por el Decreto 3960 de 2010 y el Decreto 1243 de 2013.

Los riesgos asociados al sector de Entidades Administradoras de Depósitos de Valores son:

Riesgos Normativos o regulatorios: los riesgos más representativos son los incumplimientos que se
generen como consecuencia de una eventual falla de los procedimientos de custodia y liquidación de valores, que tiene una muy baja probabilidad de ocurrencia, puesto que el sector está regido por normas que regulan el mercado, las empresas y los servicios y es vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y el propio Banco de la República.

Riesgo Financiero: ya que son entidades reguladas, presentan bajos niveles de endeudamiento y cuentan con el respaldo de socios con capacidad económica que permite soportar el déficit o dar fortaleza patrimonial al desarrollo de las actividades.

Riesgo Tecnológico: es el riesgo más importante, dado que el servicio está soportado en sistemas de información en los que se pueden presentar fallas tanto en los aplicativos como en el mecanismo de comunicación, a pesar que por normativa deben mitigar y desarrollar mecanismos de contingencia.

Riesgo Operativo: Es el riesgo de errores humanos o de falla en los equipos, los programas de computación o los sistemas y canales de comunicación que se requieran para el adecuado y continuo funcionamiento de un sistema de pago.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

El libro 37 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, reglamenta la actividad de custodia de valores; el mismo define como custodia de valores la “actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.”

El Decreto señala como servicios obligatorios de la custodia, los siguientes:

1. Salvaguarda de los valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

Adicional a los servicios obligatorios, el custodio puede pactar con el custodiado los siguientes servicios suplementarios:

1. Administración de derechos políticos.
2. Valoración: Por medio del cual el custodio efectúa la valoración de los valores objeto de custodia de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a dichos valores.
3. Transferencia temporal de valores
4. Obligaciones Fiscales
5. Obligaciones Cambiarias

En el artículo Articulo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 (Entidades autorizadas para ejercer la actividad de custodia de valores), establece que:

> *“La actividad de custodia de valores solo podrá ser ejercida por las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el*

efecto, el custodio deberá celebrar con el custodiado el correspondiente contrato de custodia."

Con base en lo anterior, las únicas fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el servicio de custodia de valores son:

1. Cititrust
2. ITAÚ Securities Services
3. BNP Paribas Securities Services Colombia
4. Santander CACEIS Colombia S.A.

Los siguientes son los servicios que ofrecen las fiduciarias autorizadas:

Se realizaron consultas, e intercambio de información con los cuatro custodios autorizados por la SFC;
lo cual permitió conocer los productos y servicios que ofrecen, sus procesos operativos, los aplicativos
que poseen y sus características funcionales; entre otros.

Entre los principales aspectos que se pudo determinar están:

1. Las fiduciarias autorizadas prestan Servicios Obligatorios y Servicios complementarios según los artículos 2.37.1.1.2 y 2.37.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010

Artículo 2.37.1.1.2 Servicios obligatorios:

1. Salvaguarda de Valores
2. Compensación y liquidación de operaciones
3. Administración de derechos patrimoniales

Artículo 2.37.1.1.3 Servicios complementarios

1. Administración de derechos políticos
2. Valoración
3. Trasferencia temporal de valores
4. Obligaciones fiscales
5. Obligaciones Cambiarias

2. El surgimiento de los custodios obedece al fortalecimiento de la seguridad y disminución de riesgos en las operaciones de los portafolios de inversión que deben implementarse para los Fondos de Inversión Colectiva.
3. La operación es totalmente automatizada y se ejecuta bajo un ambiente seguro operacionalmente.
4. La estructura de costos y variables base para calcular el valor de la facturación son muy similares.
5. Se tomaron valores preliminares de costo bajo escenarios aproximados del valor del portafolio, número de operaciones que aportaron de manera importante en la decisión a tomar.

6. Se conocieron diferentes herramientas que se tienen para proteger la información, la restricción de accesos por direcciones IP, horarios de operación, cuentas; etc.
7. El estricto régimen de salvaguardas establecido por la SFC a los custodios autorizados para el manejo de valores, blinda de riesgos operacionales las negociaciones del portafolio de inversiones del IDU, reduciéndolos de manera importante.

Análisis financiero

El sector fiduciario y en especial el servicio de custodia de valores, se encuentra regulado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, la entidad decide eliminar los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los pliegos tipo y solicita solamente el cumplimiento del indicador de relación de solvencia, establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para este sector, en el Decreto Único 2555 de 2010, TÍTULO 3 "Patrimonio adecuado para las sociedades fiduciarias", el cual en su artículo 2.5.3.1.1 establece que:

Artículo 2.5.3.1.1 Patrimonio adecuado. Las sociedades fiduciarias deberán mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia niveles adecuados de patrimonio, para lo cual deberán cumplir como mínimo con la relación de solvencia.

La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico calculado en los términos de este Título, dividido por la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo, cien novenos (100/9) del valor en riesgo de mercado y cien novenos (100/9) del valor de exposición al riesgo operacional. Esta relación se expresa en términos porcentuales. La relación de solvencia mínima de las sociedades fiduciarias será del nueve por ciento (9%).

(Inciso modificado por el artículo 1 del Decreto 1420 de 2019) Para las sociedades fiduciarias autorizadas para realizar la actividad de custodia de valores de que trata el Libro 37 de la Parte 2 del presente Decreto, la relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico calculado en los términos de este Título, dividido entre el mayor de los dos siguientes valores: (i) la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo, de cien novenos (100/9) del valor en riesgo de mercado y de cien novenos (100/9) del valor de exposición al riesgo operacional, o (ii) cien novenos (100/9) de veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000), cifra esta última que, a partir de enero de 2019, se actualizará anualmente en forma automática en el mismo porcentaje en que varíe el índice de Precios al Consumidor que suministre el DANE.

Este indicador es reportado por las sociedades fiduciarias a la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente y está sujeto a la verificación de esta última.

El solicitar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el pliego tipo no genera valor agregado al proceso, sino que obstaculiza la participación de todos los autorizados, por otro lado, al establecer el indicador de relación de solvencia como único requisito para acreditar la capacidad financiera y organizacional con una ratio ≥ 9%, se garantiza el principio de pluralidad de oferentes y se asegura que los proponentes tengan el suficiente respaldo financiero que demanda el IDU para la custodia de sus valores, ya que la filosofía y metodología de cálculo de este indicador cuenta con todo el rigor técnico del ente regulador (SFC).

Con corte a 31 de enero de 2021 el indicador de solvencia publicado en la página HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO, es el siguiente:

ITEM	SOCIEDAD FIDUCIARIA	PATRIMONIO BÁSICO NETO DEDUCCIONES	PATRIMONIO ADICIONAL	RESERVA DE ESTABIL. DE RENDIMIENTO	TOTAL PATRIMONIO TÉCNICO	ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO	EXPOSICIÓN EN RIESGO DE MERCADO	EXPOSICIÓN RIESGO OPERACIONAL	RELACIÓN DE SOLVENCIA
1	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.	65.998	-18	34.579	31.400	9.014	699	11.451	12,98
2	CITITRUST COLOMBIA S.A.	96.247	0	0	96.247	18.048	766	196.692	39,80
3	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.	23.829	0	0	23.829	8.731	0	25.093	9,85
4	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A.	33.245	0	0	33.245	10.885	0	8.517	13,74

Se observa que las 4 fiduciarias autorizadas para prestar el servicio de custodia, presentan un indicador superior al 9%, por lo tanto, están en la capacidad financiera y organizacional para participar en el proceso de selección.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La siguiente información corresponde a la experiencia que en desarrollo de esta normatividad ha tenido
el IDU en tiempos recientes:

Lo primero es establecer qué es un Deposito Centralizado de Valores. Según la Resolución 0816 de 2011 (Reglamento de Operaciones) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC- un Depósito Centralizado de Valores "*es una institución administrada por una Sociedad legalmente autorizada para ello, que tiene por objeto recibir en custodia y administración valores bajo el concepto jurídico de un depósito propiamente dicho, descrito en el artículo 2240 del Código Civil, los cuales serán anotados en las cuentas o subcuentas abiertas administradas por un Depositante Directo en nombre propio o a nombre y por cuenta de terceros. La custodia de los valores implicará el registro sobre los gravámenes y enajenaciones que el Depositante Directo, las autoridades competentes, los sistemas de registro y de negociación comuniquen según el caso, la compensación y liquidación de operaciones y la restitución de los valores. Igualmente, los valores podrán ser administrados cuando el Depositante Directo lo solicite de acuerdo con el presente Reglamento*".

DECEVAL tiene únicamente relaciones con aquellas entidades que posean calidad de Depositantes Directos. Los Depositantes Directos a su vez solicitan la inscripción de sus depositantes Indirectos, quienes previamente suscriben un contrato entre el Depositante Directo y el Depositante Indirecto.

El Decreto 216 de 2017 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en su artículo 15 establece que:

*"**Custodia de los títulos representativos de inversiones.** La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos deberán adoptar las medidas necesarias para la adecuada custodia de sus inversiones, en orden a lo cual podrán contratar la prestación de los servicios necesarios para el efecto."*

Con el fin de contar con una mayor claridad frente a las instituciones financieras con las cuales es posible contratar el servicio de custodia de títulos valores, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo mediante la comunicación con número de radicado 20185560379041 del 2 de mayo de 2018 solicitó a la Dirección Distrital de Tesorería su pronunciamiento frente al tema, a la cual dio respuesta mediante el oficio con número de radicado Idu 20185260449112 del 10 de mayo de 2018, donde señaló lo siguiente:

"..para dar cumplimiento a esta norma nacional, en armonía con el deber consagrado en el Decreto Distrital 216 de 2017, la custodia de las inversiones representadas en títulos desmaterializados debe ser contratada con aquellas sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezcan el servicio de custodia de valores en los términos del Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, norma superior en materia financiera, aseguradora y del mercado de valores".

Y luego añade:

"Con esta disposición queda claro que los valores entregados en custodia cuentan con protección normativa superior, clara y suficiente. En consecuencia, el servicio de custodia puede y debe ser contratado con sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezcan el servido de custodia de valores".

Adquisiciones otras entidades

Una vez revisadas las plataformas electrónicas Secop I y Secop II, se evidenció que solo han existido dos procesos de selección con características similares, que corresponden a los procesos adelantados por la Secretaría Distrital de Hacienda que dieron como resultado la celebración de los contratos:

1. PROCESO No: SDH-SIE-02-2019
ENTIDAD: Secretaría Distrital de Hacienda
OBJETO: Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones.
MODALIDAD: Selección abreviada subasta inversa
CONTRATISTA: Santander CACEIS
CUANTIA DEFINITIVA: $ 674.352.270
PLAZO: 10 meses

2. PROCESO No: SDH-SIE-016-2020
ENTIDAD: Secretaría Distrital de Hacienda
OBJETO: Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones.

MODALIDAD: Selección abreviada subasta inversa
CONTRATISTA: Santander CACEIS
CUANTIA DEFINITIVA: $ 643.994.838
PLAZO: 12 meses

En el análisis de estos procesos se identificó que se solicitó:

	SDH-SIE-02-2019	**SDH-SIE-016-2020**
Modalidad de Selección	Subasta Inversa Electrónica	Subasta Inversa Electrónica
Requisitos habilitantes de carácter financiero,	1. Índice de Liquidez 2. Nivel de Endeudamiento 3. Razón de cobertura de Intereses 4. Capital de Trabajo	1. Índice de Liquidez 2. Nivel de Endeudamiento 3. Razón de cobertura de Intereses 4. Capital de Trabajo
Requisitos habilitantes de carácter organizacional,	1. Rentabilidad sobre Patrimonio (Negativo) 2. Rentabilidad sobre Activo (Negativo)	1. Rentabilidad sobre Patrimonio (Negativo) 2. Rentabilidad sobre Activo (Negativo)
Requisitos habilitantes de carácter jurídico	1. Autorización de la SFC para prestar el servicio de custodia. 2. Carta de presentación de la oferta. 3. Certificado de existencia y representación legal.	1. Autorización de la SFC para prestar el servicio de custodia. 2. Carta de presentación de la oferta. 3. Certificado de existencia y representación legal.
Requisitos habilitantes de carácter técnico	1. Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio-RUP 2. Cumplimiento de especificaciones técnicas.	1. Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio-RUP 2. Cumplimiento de especificaciones técnicas
Garantías exigidas	1. Cumplimiento 2. Calidad del Servicio 3. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 4. Póliza Global Bancaria	1. Cumplimiento Calidad del Servicio 2. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 3. Póliza Global Bancaria
Experiencia solicitada	La Entidad verificará la experiencia en el Registro Único de proponentes con la ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el código de la clasificación de bienes y servicios.	La Entidad verificará la experiencia en el Registro Único de proponentes con la ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el código de la clasificación de bienes y servicios.
Oferentes que se presentaron	1. SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A.	1. SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A.

	2. ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. 3. CITITRUST COLOMBIA S.A.	2. ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. 3. CITITRUST COLOMBIA S.A 4. BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.
Forma de Pago	Pagos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, en mensualidades vencidas.	Pagos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, en mensualidades vencidas.

Una vez verificados los procesos en la plataforma electrónica SECOP II, se pudo constatar que tanto la modalidad de selección como los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, garantías exigidas, experiencia solicitada y forma de pago son similares a los establecidos en el presente estudio previo, de esta manera se garantiza que el instituto se está acogiendo a las buenas prácticas de contratación frente a este servicio.

Para el caso concreto del IDU, la situación ha sido la siguiente:

El IDU ha celebrado tres contratos así:

1. PROCESO No: IDU-SAMC-DTAF-011-2018
ENTIDAD: Instituto de desarrollo Urbano
OBJETO: Prestar el servicio de custodia de títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano
MODALIDAD: Selección abreviada menor cuantía
CONTRATISTA: Itau Securities Services Colombia S.A.
CUANTIA DEFINITIVA: $196.260.077
PLAZO: 11 meses

2. PROCESO No: DU-SAMC-DTAF-008-2019
ENTIDAD: Instituto de desarrollo Urbano
OBJETO: Prestar el servicio de custodia de títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano
MODALIDAD: Selección abreviada menor cuantía
CONTRATISTA: Itau Securities Services Colombia S.A.
CUANTIA DEFINITIVA: $294.281.797
PLAZO: 9 meses

3. PROCESO No: DU-SASI-DTAF-004-2020
ENTIDAD: Instituto de desarrollo Urbano
OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el IDU a prestar los servicios de custodia, compensación, liquidación de operaciones, administración de derechos patrimoniales y el servicio complementario de valoración, de los valores que conforman el portafolio de inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, en las condiciones establecidas en el libro 37 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, *"Por el cual se recogen y expiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se Dictan Otras disposiciones"* y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

MODALIDAD: Selección abreviad por subasta inversa
CONTRATISTA: Itau Securities Services Colombia S.A.
CUANTIA DEFINITIVA: $ 524.634.334
PLAZO: 12 meses

Actualmente este contrato se encuentra en el noveno mes de ejecución y ha consumido el 73% de su presupuesto, por lo que se requiere garantizar la continuidad del servicio.

Para el presente proceso se encuentra conveniente, desde una perspectiva económica, para el IDU adelantarlo por medio de una Subasta Inversa, teniendo en cuenta que esta modalidad de selección permitirá que los oferentes ajusten sus propuestas económicas a la realidad del mercado actual de Servicios de Custodia de Valores.

Para la verificación de la experiencia en el presente proceso, esta será validada en su totalidad con los SMMLV inscritos en el RUP, lo anterior debido que la custodia de valores de acuerdo a la definición del decreto 2555 de 2010, es un servicio que no es desagregable, sino que todos los servicios comprendidos como obligatorios para el desarrollo de su orden lógico y natural deben ser prestados por un solo proveedor de servicios.

Bibliografía: Informe Actualidad del Sistema Financiero Colombiano enero 2021 HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/INICIO/INFORMES-Y-CIFRAS/INFORMES/INFORME-ACTUALIDAD-DEL-SISTEMA-FINANCIERO-COLOMBIANO/RESULTADOS-DEL-SISTEMA-FINANCIERO-COLOMBIANO-ENERO-DE--10107141

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el valor del presupuesto para contratar el servicio de custodia de valores del portafolio del Instituto, se realizó un estudio de mercado de acuerdo con las necesidades de la entidad.

En el siguiente cuadro se muestra la composición del portafolio del Instituto con corte al 31 de diciembre de 2020:

Periodo	Valor promedio ponderado	Vencimientos	Operaciones			
			Cobro de rendimientos	Contra pago	Libre de pago	Traslado de recursos
ene-20	$ 1.156.704.208.869,00	$ 101.540.778.560,00	7	16	3	1
feb-20	$ 1.243.207.498.838,00	$ 91.042.192.861,00	15	6	13	2
mar-20	$ 1.264.541.491.723,00	$ 133.285.545.308,00	19	4	14	3
abr-20	$ 1.255.154.855.144,00	$ 112.819.047.186,00	17	9	5	6
may-20	$ 1.237.589.427.676,00	$ 105.971.971.916,00	16	17	2	4
jun-20	$ 1.232.052.555.764,00	$ 182.145.595.631,00	21	20	5	3
jul-20	$ 1.237.412.659.489,00	$ 140.604.681.107,00	13	3	16	1

ago-20	$ 1.242.589.376.121,00	$ 169.307.235.424,00	13	15	10	1
sep-20	$ 1.249.660.875.249,00	$ 143.584.908.321,00	14	8	9	2
oct-20	$ 1.249.512.441.585,00	$ 159.586.198.899,00	14	11	11	3
nov-20	$ 1.244.227.935.551,00	$ 134.924.254.199,00	14	14	5	6
dic-20	$ 1.237.856.463.030,00	$ 112.149.550.390,00	11	4	8	2
Promedio mensual	**$ 1.237.542.482.420,00**	**$ 132.246.829.984,00**	**15**	**11**	**8**	**3**

NOTA: El 100% de las operaciones denominadas libre de pago son prorrogas.

a) Estudio de Mercado:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para determinar
el valor del presupuesto de la prestación del servicio de custodia de valores del Instituto de Desarrollo
Urbano – IDU, se realizó un estudio de mercado acerca de las necesidades de la Entidad, con base en el cuál se determinó el valor del presupuesto.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado, por lo cual se solicitó
cotización a las siguientes sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

ITEM	NOMBRE	MEDIO
1	Cititrust Colombia S.A.	Correo Electrónico
2	BNP Paribas Securities Services Colombia	Correo Electrónico
3	Itaú Securities Services	Correo Electrónico
4	Santander CACEIS Colombia S.A.	Correo Electrónico

Se recibieron 3 cotizaciones

ITEM	FIDUCIARIA
1	BNP Paribas Securities Services Colombia
2	Itaú Securities Services
3	Santander CACEIS Colombia S.A.

Para efectos de calcular el presupuesto oficial se incluyen los contratos IDU-1468 de 2018, IDU-1568 de 2019, e IDU 1034 de 2020, ajustados con base al IPC certificado por el DANE, desde su fecha de adjudicación hasta febrero de 2021.

1. La cotización incluye dos ítems, los cuales son: custodia y operaciones:

   Para determinar el presupuesto para este Ítem, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar el servicio de custodia de títulos valores, tienen como practica cobrar un determinado número de puntos básicos anuales sobre los precios a mercado del portafolio custodiado.
2. Teniendo en cuenta que el IDU pagará al adjudicatario del contrato, los servicios efectivamente prestados mensualmente, se debe establecer la equivalencia entre puntos básicos anuales según las practicas del mercado y los puntos básicos mensuales sobre los cuales el IDU pagará el servicio de custodia.
3. Se estima que el monto del portafolio del Instituto permanezca en $ 1.237.542.482.420 para el año 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció el siguiente formato para la cotización:

1 Escriba los puntos básicos propuestos, estos se convierten a su equivalente mensual y se multiplica por el valor promedio ponderado del portafolio, para encontrar el valor mensual de la custodia.

ITEM No.1 VALOR DE CUSTODIA						
ÍTEM No.	**VALOR PROMEDIO PONDERADO DEL PORTAFOLIO (1)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIFA PROPUESTA EN PUNTOS BASICOS ANUALES (2)** [1]	**FACTOR EQUIVALENTE MENSUAL (3)**	**VALOR PARCIA PROPUESTO (4)= (1).(3)**
1	$ 1.237.542.482.420,00	UNIDAD	1		-	-

Teniendo en cuenta que los valores cotizados guardan amplia diferencia (ver formato estudio de mercado), Colombia Compra Eficiente ofrece la oportunidad de utilizar otros métodos aritméticos cuando esto sucede, por lo anterior, se optó por utilizar la media podada, la cual es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n x α más pequeños y n x α más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. Para definir α, la Entidad Estatal que está realizando el procedimiento debe definir el valor dependiendo del tamaño de la muestra y de la distorsión que se evidencia en los datos. Al seleccionar α=0 se obtiene la media y al seleccionar α=0,1=10% se obtiene la mediana, es decir, α debe estar entre estos dos valores. Cuando se realiza este procedimiento es bastante común la utilización de un α=0,1=10% en donde se excluyen 20% de los datos.

Para el caso de la custodia de valores, como solo se cuenta con tres cotizaciones y tres contratos históricos ajustados al IPC, (seis valores de referencia) se estima el α en 0,5; ya que se debe quitar por debajo un 25% y por encima un 25%, es decir, 50% del total, la más baja y la más alta.

En la siguiente tabla se muestra el promedio podado encontrado para el Ítem No.1:

No.	VALOR PROMEDIO (1)	UNIDAD MES	PUNTOS BASICOS ANUALES (2)	FACTOR EQUIVALENTE MENSUAL(3)	MEDIA PODADA (4)=1)*(3)
1	$1.237.542.482.420,00	UNIDAD	2,58269999244782	0,0000215224999370652	$26.635.008,00

2. Ítem No. 2 Operaciones

En la siguiente tabla se muestra el promedio podado para el ítem No.2:

No.	TIPO DE TRANSACCION	UNIDAD MES	CANTIDAD (número de transacciones mes) (1)	PRECIO BÁSICO (2)	MEDIA PODADA (3) = (1)*(2)
1	Libre de Pago	UNIDAD	8,00	$38.430,00	$307.440,00
2	Contra Pago	UNIDAD	11,00	$37.389,00	$411.279,00
3	Cobro de Rendimientos	UNIDAD	15,00	$31.158,00	$467.370,00
4	Traslado de Recursos	UNIDAD	3,00	$20.114,00	$60.342,00
VALOR PORMEDIO MENSUAL					**$1.246.431,00**

En la siguiente tabla, se presenta la consolidación de los 2 ítems, con lo cual se encuentra el presupuesto total estimado para un periodo de doce meses:

No. 1	Item	VALOR PARCIAL 1 MES	VALOR PARCIAL 12 MESES
1	Custodia	$26.635.008,00	$319.620.096,00
2	Operaciones	$1.246.431,00	$14.957.172,00
	Valor parcial	$27.881.439,00	$334.577.268,00
	IVA	$5.297.473,00	$63.569.681,00
	VALOR TOTAL	**$33.178.912,00**	**$398.146.949,00**

Del estudio se concluye que el presupuesto oficial para este proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**

CUARENTA Y NUEVE PESOS ($398.146.949,00) M/CTE INCLUIDO IVA, suma equivalente a 438,23 SMMLV para el año dos mil veintiún (2021), que se desagrega así:

- **VALOR BÁSICO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Es la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($334.577.268,00) M/CTE.**

- **IVA SOBRE EL BÁSICO:** Es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($63.569.681,00) M/CTE.**

Para el presente proceso se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2438 y 2441 de 2021.

Los precios ofertados se mantendrán en firme, a partir de la presentación de la propuesta y durante el tiempo de ejecución del contrato

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($398.146.949,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, suma equivalente a 438,23 SMMLV para el año dos mil veintiún (2021), que se desagrega así:

- **VALOR BÁSICO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($334.577.268,00) M/CTE.**

- **IVA SOBRE EL BÁSICO: Es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($63.569.681,00) M/CTE.**

NOTA 1: Los valores incluidos en la presente nota remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del CONTRATISTA, por lo que el proponente deberá tener en cuenta esto a la hora de presentar su oferta económica.

NOTA 2: El Valor del contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

NOTA 3: El contrato se adjudicará al proponente que presente la menor propuesta económica.

NOTA 4: El contrato que resulte del presente proceso, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, al proponente que presente la mejor oferta económica luego de realizada la subasta, por un plazo de doce (12) meses o hasta agotar el valor total del mismo.

NOTA 5: Para el presente proceso de contratación se elimina el Ítem Valoración de portafolio, debido a que actualmente el instituto cuenta con la capacidad técnica de generar la valoración del portafolio.

5.3 Forma de pago

a) Forma de Pago

El IDU pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato conforme a la oferta presentada, en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO

EL **CONTRATISTA** acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el **CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
4. Los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Consultar guía de pago a terceros en:
HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/ARCHIVOS_PORTAL/2020/TRANSPARENCIA/LEY_DE_TRANSPARENCIA/8_CONTRATACION/11-NOVIEMBRE/GU-GF-01_GUIA_DE_PAGOS_A_TERCEROS_9.PDF

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número DDT 10 del 18 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso

o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

PARÁGRAFO QUINTO: En razón que los pagos mensuales al contratista son variables en su valor, el monto de los pagos se realiza hasta agotar los recursos disponibles.

PARÁGRAFO SEXTO: La forma como se liquida el pago para el contratista será conforme a la oferta presentada, según los valores cobrados por los siguientes conceptos:

1. **Un valor de custodia:** Corresponde a puntos básicos sobre el valor promedio mensual del portafolio

   Mensualmente se establece el valor promedio mensual del portafolio al cierre de cada mes y se multiplica por el equivalente mensual de los puntos básicos ofertados.

   Nota: Un punto básico es definido como 1 / 100 de 1%, es decir, es la centésima parte (1/100) de un punto porcentual.

2. **Valor por transacción:** Valor por movimiento de títulos bajo la modalidad contra pago, libres de pago, cobro de rendimientos y traslado de recursos.

   Se toma el número de transacciones realizadas en el mes y se multiplica por el valor ofertado para cada tipo de transacción.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios:	X		
Otro:		Cuál:	

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	X

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	2441	Vencimiento:	31/12/2021	Valor:	$ 272.652.016
Número:	2438	Vencimiento:	31/12/2021	Valor:	*$ 232.259.125*

CDP 2441, Rubro Presupuestal: 3120202020001014, nombre proyecto: servicios de tramitación y compensación de transacciones financieras

CDP 2438, Rubro Presupuestal: 3311605567716, nombre proyecto: fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública idu

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento de pliegos Tipo.

De acuerdo a lo establecido en el modelo de pliego de condiciones aplicable, los requisitos habilitantes
de acuerdo a su naturaleza son:

1) Capacidad Jurídica.
2) Capacidad Financiera y Organizacional
3) Experiencia.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. De Carácter Jurídico:

Los previstos en el documento “MODELO TIPO SASI BIENES Y SERVICIOS”

Adicionalmente el proponente debe presentar la **resolución, expedida por la superintendencia financiera de Colombia** en donde se le autoriza a prestar los servicios de custodia de valores.

6.1.2. De Carácter Financiero y Organizacional:

Los Proponentes deberán acreditar una relación de solvencia ≥ 9%, acompañada de la metodología de cálculo, la cual será verificada por la entidad, de acuerdo a los términos señalados en el inciso 2 del *Artículo 2.5.3.1.1 del decreto único 2555 de 2010.*

6.1.2.1 Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-, en el sitio https://www.superfinanciera.gov.co/, con información financiera de fecha de corte a 31 de enero de 2021, y a la verificación de la metodología de cálculo realizada por la entidad.

La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico calculado en los términos del Decreto Único 2555 de 2010, TÍTULO 3 “Patrimonio adecuado para las sociedades fiduciarias” Artículo 2.5.3.1.1, dividido por la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo, cien

novenos (100/9) del valor en riesgo de mercado y cien novenos (100/9) del valor de exposición al riesgo operacional. Esta relación se expresa en términos porcentuales.

6.1.3. Experiencia:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas".

Clasificación UNSPSC			
84121800	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	12	Banca e inversiones
	Clase	18	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

El proponente persona jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el siguiente código solicitado de la Clasificación UNSPSC. Es decir que la experiencia aportada por los oferentes será evaluada de acuerdo con los SMMLV en el RUP.

Nota: Teniendo en cuenta que la experiencia registrada en el RUP va hasta el tercer nivel del UNSPSC, la experiencia para el presente proceso se verificará hasta el tercer nivel del código UNSPSC.

6.1.3.1. Experiencia Mínima:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Servicios de custodia, compensación, liquidación de operaciones y administración de derechos patrimoniales

No es necesario desagregar el valor de la experiencia especifica de custodia, el objeto de los contratos presentados para validar la experiencia deberá comprender la prestación de los Servicios de custodia, compensación, liquidación de operaciones y administración de derechos patrimoniales independientemente de si dicho contrato comprende otros servicios adicionales, se valorará por el monto total del contrato.

Así mismo, se hizo la revisión en el Secop II, de procesos similares y se validó que la experiencia requerida en el presente proceso, esté acorde con la solicitada por otras entidades.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente y que este, acredite y cumpla con lo solicitado, el IDU de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 , la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 seleccionará la oferta más favorable a la entidad resultando ser aquella con el menor precio, luego de la realización de la audiencia pública de **Subasta inversa presencial o electrónica** y de adjudicación.

La Subasta se realizará sobre el valor básico total antes de IVA para **doce meses de prestación del servicio.**

El valor básico antes de IVA de la sumatoria de los precios oficiales para los doce meses de servicio es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($334.577.268,00) M/CTE ANTES DE IVA.**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que presente la mejor oferta económica luego de realizada la subasta.

MARGEN MINIMO DE MEJORA

Solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el 2%.

NOTA: El porcentaje en que se reduzca la propuesta ganadora, frente al valor de los precios oficiales, se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de la propuesta, ajustando dichos valores al peso. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del FORMULARIO - 1, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente adjudicatario deberá asumir éstos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

El presupuesto total estimado oficial desagregado por ítem es el siguiente:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	PRESIO TOTAL ESTIMADO SIN IVA
1	64121806	Custodia	1	UN	$ 319.620.096,00	$ 319.620.096,00
2	64121806	Operaciones	1	UN	$ 14.957.172,00	$ 14.957.172,00
		Subtotal 12 meses			$ 334.577.268,00	$ 334.577.268,00
		IVA 19%			$ 63.569.681,00	$ 63.569.681,00
		VALOR TOTAL			**$ 398.146.949,00**	**$ 398.146.949,00**

La propuesta económica inicial de los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems establecidos por el IDU.

Una vez realizada la subasta el proponente ganador deberá presentar la propuesta económica desagregada por Ítem, en cada ítem se deberá reducir el mismo porcentaje de diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la propuesta ganadora.

$$PORCENTAJE\ DE\ REDUCCION\ POR\ ITEM = \frac{PO\text{-}PEG}{PO}$$

En donde:

PO=Presupuesto Oficial

PEG=Propuesta económica Ganadora

Una vez aplicado el porcentaje de reducción por Ítem se deberá detallar los puntos básicos equivalentes para el Ítem custodia y los valores para las operaciones teniendo como base el siguiente esquema

ITEM No. 1 CUSTODIA					
No.	**VALOR PROMEDIO (1)**	**UNIDAD MES**	**TARIFA PROPUESTA EN PUNTOS BASICOS ANUALES (2)**	**FACTOR EQUIVALENTE MENSUAL(3)**	**VALOR PARCIAL PROPUESTO SIN IVA (4)=1)*(3)**
1	$ $1.237.542.482.420	UNIDAD			$

ITEM No. 2 VALOR POR TRANSACCION					
No.	**TIPO DE TRANSACCION**	**UNIDAD MES**	**CANTIDAD (número de transacciones mes) (1)**	**PRECIO UNITARIO BÁSICO PROPUESTO SIN IVA (2)**	**VALOR PARCIAL PROPUESTO SIN IVA (3) = (1).(2)**

1	Libre de Pago	UNIDAD	8,00		$ -
2	Contra Pago	UNIDAD	11,00		$ -
3	Cobro de Rendimientos	UNIDAD	15,00		$ -
4	Traslado de Recursos	UNIDAD	3,00		$ -
VALOR PROMEDIO MENSUAL					**$ -**

VALOR BASICO PROPUESTO POR UN MES	$ -

VALOR BASICO PROPUESTO POR DOCE MESES	$ -

El valor total para doce meses sin iva IVA, deberá dar como resultado el valor de la propuesta económica ganadora.

Todos los valores y cálculos serán sometidos a verificación de la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa Formato FO-GC-01 - MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere	☐	No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantías.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	30%	Plazo del contrato, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Un (1) año a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo del contrato y tres (3) años más

8.2.2 Póliza Global Bancaria.

Se solicita, con el objeto de cubrir pérdidas del asegurado en actos deshonestos o fraudulentos que afecten a las entidades financieras, que el porcentaje asegurado debe ser como mínimo el 100% del valor del contrato.

En general deben cumplirse las coberturas y amparos señalados en el artículo 2.37.2.1.2 del Decreto 1498 de 2013, así;

1. Perdida o daño causado por actos u omisiones culposos cometidos por sus directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
2. Pérdida o daños causados por actos de infidelidad de los directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
3. Perdida o daño de Valores en establecimientos o dependencias del custodio.
4. Perdida o daño por falsificación o alteración de documentos
5. Perdida o daño por falsificación de Dinero
6. Perdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados
7. Perdida o daño por incumplimiento de las operaciones sobre valores, distinto a aspectos relacionados con el riesgo de crédito o contraparte.

La vigencia de la póliza y de todos sus amparos, deben encontrarse vigentes para la fecha de suscripción del acta de inicio y permanecer vigentes hasta su liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin la aprobación expresa y por escrito del Instituto de Desarrollo Urbano.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X

Área de la entidad que adelantará la supervisión: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERIA Y RECAUDO

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:			

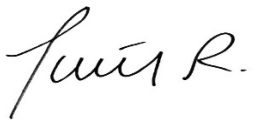
11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

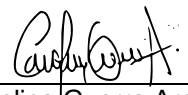
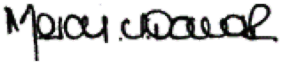
Una vez realizado el análisis de aplicabilidad de la Directiva 001 de 2011 al presente proceso, el IDU encontró que NO es viable técnicamente la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [ ] NO [X]

Elaborado por	Revisado por	Avalado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Breyner Andret Salinas Salinas	Nombre: Diana Patricia Valderrama Alvarado	Nombre: Darwin Iván Rodríguez García
Cargo o vinculación: Profesional Especializado Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo	Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo	Cargo o vinculación: Contratistas DTAF

Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carolina Guerra Arango	Nombre: Mercy Yasmín Parra Rodríguez
Cargo o vinculación: Contratista DTAF	Cargo o vinculación: Directora Técnica Administrativa y Financiera